

Excm. Sr. Angel Gabilondo

-Defensor del Pueblo-

Barcelona, 26 de novembre de 2024

Excelentísimo señor:

De acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 54 de la Constitución, así como la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo (LODP), nos dirigimos a usted para solicitar que actúe de oficio en defensa de los ciudadanos afectados y de sus bienes, con el fin de determinar posibles incumplimientos y responsabilidades de las administraciones concernidas en la tragedia de la DANA de Valencia.

En particular, le pedimos que investigue:

- Las actuaciones previstas en materia de infraestructuras y obras hidráulicas proyectadas para evitar o mitigar daños como los acaecidos.
- Las actuaciones y decisiones tomadas durante el suceso meteorológico catastrófico.
- Las medidas y disposiciones adoptadas inmediatamente después de mismo, de acuerdo con las competencias y capacidades materiales de las administraciones implicadas.

Sería incomprensible que, ante una desgracia de tal magnitud, el organismo encargado de proteger a los ciudadanos frente a posibles negligencias o actuaciones inadecuadas de las administraciones públicas, y de la que usted es el máximo responsable, no interviniera. Es esencial que se concrete un diagnóstico completo sobre los hechos y, a partir de este, se establezcan:

- Medidas para evitar que se repitan acontecimientos similares en el futuro.
- Criterios y objetivos que deben cumplir las actuaciones públicas para reparar los daños producidos de manera efectiva, tanto en tiempo como en forma.

Confiamos en que, en ejercicio de su mandato, asumirá con diligencia esta responsabilidad crucial para la sociedad.

Reciba el testimonio de nuestra consideración,

Corriente Social Cristiana

Josep Miró i Ardèvol

-Presidente-